

CONDICIONES PARTICULARES

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

CIVIL Y MERCANTIL

1. OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Resolución Alternativa de Disputas

El presente servicio ("Pack") está orientado a la **resolución de conflictos civiles y mercantiles** a través de un sistema combinado de:

1. **Mediación** (voluntaria, flexible y confidencial).
2. **Arbitraje** (con laudo final vinculante) si no se alcanza un acuerdo en la etapa de mediación.

1.2. Ventajas del Pack

- a) **Economía procesal:** Costes unificados y una sola provisión de fondos que cubre las dos etapas.
- b) **Rapidez:** Se desarrolla una fase de mediación breve y, si resulta infructuosa, se pasa directamente al arbitraje sin dilaciones.
- c) **Flexibilidad:** Posibilidad de llegar a acuerdos parciales y dejar para el arbitraje solo las controversias no resueltas.

1.3. Ámbito de Aplicación

Las presentes condiciones se aplican a **controversias de naturaleza civil y/o mercantil**, siempre que no sean de carácter imperativo o excluido por la ley de mediación o arbitraje.

2. MARCO LEGAL Y RELACIÓN CON CONDICIONES GENERALES

2.1. Legislación Aplicable

Este Pack se regula por:



- **Ley 5/2012**, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- **Ley 60/2003**, de 23 de diciembre, de Arbitraje.
- Disposiciones complementarias que puedan ser aplicables en el ámbito civil y mercantil.

2.2. Integración con Condiciones Generales

Las cláusulas aquí descritas se integran en las **Condiciones Generales de Contratación** de IberFácil y en su **Política de Privacidad**. En caso de contradicción, prevalecen las presentes condiciones en lo referente a la mediación y el arbitraje para asuntos civiles y mercantiles.

3. FASE I: MEDIACIÓN

3.1. Inicio y Solicitud

- Una de las partes solicita formalmente la mediación ante IberFácil, identificando la controversia.
- IberFácil comunica la solicitud a la parte contraria, quien debe **aceptar** voluntariamente.

3.2. Designación del Mediador

- IberFácil nombra un **mediador** especializado en materia civil y mercantil, garantizando su independencia.
- Se notifican sus datos a ambas partes, que pueden recusar si hay motivo de parcialidad.

3.3. Desarrollo de la Mediación

- Se celebrarán una o varias **sesiones** (presenciales, telemáticas o mixtas) para facilitar la comunicación y el intercambio de propuestas.
- El plazo para la mediación será normalmente de **30 días**, ampliable por acuerdo de las partes si ven posibilidades de acuerdo.

3.4. Conclusión de la Mediación

- **Acuerdo total:** Se redacta un **documento** vinculante con el contenido convenido y se firma por las partes, pudiendo elevarse a escritura pública.



- **Acuerdo parcial:** Solo resuelve parte de la controversia. Lo no resuelto pasa a la fase de arbitraje.

- **Falta de acuerdo:** Se levanta **acta de finalización** y se activa la siguiente fase de arbitraje.

3.5. Confidencialidad

Todo lo debatido en la mediación es **confidencial** y no podrá usarse ni divulgarse en el arbitraje posterior, salvo pruebas ya existentes y ajenas a las negociaciones.

4. FASE II: ARBITRAJE

4.1. Sumisión Arbitral Automática

- En caso de no lograrse acuerdo en mediación (total o parcial), las partes se someten automáticamente a **arbitraje** ante IberFácil, sin necesidad de firmar un convenio arbitral adicional.

- La suscripción de este Pack implica la **aceptación** y **renuncia** a la vía judicial ordinaria (salvo acción de anulación) para las materias sujetas al arbitraje.

4.2. Designación de Árbitro

- IberFácil nombrará un árbitro (o tribunal arbitral) distinto del mediador, con experiencia en materia civil y/o mercantil.

- Se notificará a las partes, que podrán recusar al árbitro si concurre causa de imparcialidad.

4.3. Procedimiento Arbitral

- **Demanda:** La parte interesada presentará la demanda arbitral, describiendo los puntos en disputa (no resueltos en mediación).

- **Contestación:** La parte demandada contestará en plazo (p.ej., 15 días hábiles), pudiendo reconvenir.

- **Prueba y Audiencia:** El árbitro puede convocar vista oral, recabar documentos, testimonios, peritajes, etc.



- **Laudo:** Se dictará en un plazo no superior a 6 meses desde la contestación, a menos que las partes o el árbitro acuerden prórroga. El laudo es **vinculante**, con valor de cosa juzgada y ejecutable ante tribunales.

4.4. Recursos en Arbitraje

- **No** existe apelación.
- Posible **acción de anulación** por las causas taxativas (falta de convenio arbitral válido, indefensión, violación de orden público, etc.) ante la Sala Civil y Penal del TSJ competente.

5. COSTAS, PROVISIÓN DE FONDOS Y REPARTO DE GASTOS

5.1. Pack Unificado

El Pack integra los costes de la fase de mediación y la fase arbitral en un solo esquema de tarifas, permitiendo una única provisión inicial de fondos.

5.2. Provisión de Fondos

- Al inicio de la mediación, la parte **solicitante** deposita la **provisión** acordada (ej., 50% de la tarifa global estimada).
- Si se pasa a arbitraje y se prevén costes adicionales (por cuantía, pruebas, etc.), IberFácil podrá exigir provisiones suplementarias.

5.3. Reparto de Gastos en Mediación

- De forma general, los **gastos de mediación** se dividen por igual entre las partes.
- La parte que adelantó la provisión podrá ser **reembolsada** en la liquidación final.

5.4. Imposición de Costas en Arbitraje

- El árbitro decide la **imposición de costas** (tasas, honorarios, gastos) a una o varias partes, atendiendo a criterios de **temeridad**, **colaboración procesal** y **estimación de pretensiones**.
- Si una parte adelantó la provisión, el laudo puede ordenar a la otra parte el **reintegro** total o parcial.



6. ANEXO DE TARIFAS Y EJEMPLO DE PRECIOS

1. **Tasa de Constitución del Pack:** 200 €
 - Incluye apertura del expediente, designación de mediador y, en su caso, de árbitro.
2. **Fase de Mediación:**
 - 1.^a y 2.^a sesión (2 horas cada una): 200 € en total.
 - Sesiones extra: 100 € por cada sesión adicional.
3. **Fase de Arbitraje** (si procede):
 - **Honorarios del Árbitro:**
 - Cuantía < 10.000 €: 500 €
 - Cuantía 10.000 € – 60.000 €: 1.000 €
 - Cuantía > 60.000 €: 1,5% del importe litigioso (mínimo 1.500 €)
 - **Audiencias / Pruebas:** 200 € por sesión
 - **Laudo:** 200 € por redacción y notificación
4. **Recurso Interno: Reconsideración** (solo si se prevé en el convenio arbitral): 100€
5. **Gastos Extra** (traducción, peritajes, desplazamientos, etc.): se facturan aparte.

*(Los precios anteriores son orientativos; se confirmarán en la **Hoja de Encargo o Presupuesto**.)*

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. Compromiso de Confidencialidad

- La mediación es **estrictamente confidencial**: Ni las partes ni el mediador revelarán lo dicho en las sesiones.
- El arbitraje también se gestiona con discreción. Solo se publicará el laudo en casos excepcionales conforme a la ley o por acuerdo de partes.

7.2. Tratamiento de Datos

- IberFácil se atiene al **RGPD** y a la **LOPDGDD**, actuando como responsable o encargado del tratamiento según su **Política de Privacidad**.



8. RESPONSABILIDAD

8.1. Rol de IberFácil

- IberFácil no garantiza que la mediación culmine en acuerdo, ni asume responsabilidad por el contenido del laudo arbitral.
- La responsabilidad por actuación profesional recae en el mediador o el árbitro.

8.2. Indemnidad de IberFácil

- Las partes mantendrán indemne a IberFácil frente a reclamaciones derivadas de su propia incomparecencia, ocultación de información o uso indebido del procedimiento.

9. RESERVA DE COMPETENCIAS Y FUERO

9.1. Carácter Civil y Mercantil

Estas condiciones se circunscriben a controversias de ámbito **civil y/o mercantil**, excluyendo materias de derecho laboral, penal, administrativo o familiar que requieran procedimientos específicos.

9.2. Legislación Aplicable

Se aplica la **legislación española**: Ley 5/2012, Ley 60/2003, y demás normativa complementaria.

9.3. Competencia Judicial

Para la anulación de laudos o cuestiones no cubiertas, serán competentes los **Juzgados y Tribunales de Miranda de Ebro (Burgos)**, salvo fuero imperativo o pacto distinto.

10. MODIFICACIONES, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

10.1. **Modificación:** IberFácil podrá actualizar estas condiciones, notificando a las partes con suficiente antelación. Los procedimientos en curso se rigen por la versión vigente al inicio.

10.2. **Duración:** El servicio “Pack Mediación + Arbitraje Civil y Mercantil” termina con la firma de un acuerdo de mediación total o el dictado de laudo arbitral (o ambas cosas parcialmente).

10.3. **Aceptación:** La contratación del Pack implica la **aceptación expresa** de estas condiciones, así como del Anexo de Tarifas y las Condiciones Generales de IberFácil.



Fecha de última actualización: 30/03/2025

